

LEYES

Crean el Archivo Provincial de la Memoria

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9286

LEY DE LA MEMORIA

TÍTULO I

ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA

Capítulo I

Del Archivo

ARTÍCULO 1º.- Creación. CRÉASE el ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA, como organismo con plena autonomía funcional y económica, en el área Ministerial de Justicia del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- Sede. EL ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA funcionará en el inmueble donde estaba emplazado el Departamento de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Córdoba conocido como "D-2", símbolo máximo del accionar del terrorismo de Estado, conforme al plano catastral y el croquis que, como Anexos I y II, forman parte de esta Ley.

ARTÍCULO 3º.- Objetivos. SON objetivos del ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA, entre otros, los siguientes:

a) Contribuir a mantener viva la historia contemporánea de nuestra Provincia, sus lecciones y legados, en las generaciones presentes y futuras;

b) Proveer los instrumentos necesarios para la búsqueda de la verdad histórica, la justicia y la reparación social, ante las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

c) Fomentar el estudio, investigación y difusión de la lucha contra la impunidad y por la vigencia plena de los derechos humanos y de sus implicancias en los planos normativo, ético, político e institucional;

d) Preservar informaciones, testimonios y documentos necesarios para estudiar el condicionamiento y las consecuencias de la represión ilegal y el terrorismo de Estado en la Provincia de Córdoba, su coordinación con provincias vecinas y la Nación y contribuir a la coordinación regional de los archivos de derechos humanos;

e) Desarrollar los métodos adecuados, incluida la

duplicación y digitalización de los archivos y la creación de una base de datos para analizar, clasificar y ordenar informaciones, testimonios y documentos, de manera que puedan ser consultados por los titulares de un interés legítimo, dentro del Estado y la sociedad civil, en un todo conforme a la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes y reglamentos en vigencia;

f) Coadyuvar a la prevención de las violaciones de los derechos humanos y al deber de garantía del Estado en lo que se refiere a la prevención, investigación, juzgamiento, castigo y reparación de las graves violaciones de los derechos y libertades fundamentales;

g) Crear un instrumento pedagógico idóneo para hacer realidad el imperativo de "NUNCA MAS" frente a conductas aberrantes, expresado abiertamente por la ciudadanía al restablecerse las instituciones democráticas después de la dictadura militar instaurada el 24 de marzo de 1976, y

h) Preservar las instalaciones edilicias, que funcionaron como centros clandestinos de detención o hubieren sido utilizadas por el terrorismo de Estado, garantizando el libre acceso del público como testimonio histórico de ese accionar.

ARTÍCULO 4º.- Funciones. EL ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA tendrá por funciones, entre otras, las siguientes:

a) Obtener, recopilar, clasificar, organizar y archivar toda la documentación relacionada con las violaciones de los derechos humanos y el accionar del terrorismo de Estado, ocurridas en el ámbito de la Provincia de Córdoba;

b) Garantizar el acceso a toda la documentación obrante en el archivo, a simple solicitud de cualquier persona que acredite su interés legítimo;

c) Establecer, con los elementos obtenidos, un museo y espacio de la memoria, arbitrando los medios conducentes a su preservación y resguardo;

d) Promover la cooperación y el intercambio de conocimientos e información con organismos públicos o privados que tengan actividades afines, sobre aspectos relacionados con el objeto del archivo y el espíritu de la presente normativa, y

e) Suscribir convenios con organismos estatales - municipales, provinciales, nacionales e internacionales -, universidades, organizaciones no gubernamentales y agencias de cooperación internacional, que persigan objetivos afines o compatibles con el espíritu de la presente Ley.

Capítulo II

De las Autoridades

ARTÍCULO 5º.- Dirección. EL ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA estará a cargo de un Director, que será designado por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta de la Comisión creada en el artículo 8º de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º.- Atribuciones. SON atribuciones del Director o del funcionario o funcionarios en quien éste delegue las mismas:

a) Tener acceso directo, para los fines y objetivos de la presente Ley, a los archivos de los organismos integrantes de la administración centralizada y descentralizada del Poder Ejecutivo Provincial, incluyendo las Fuerzas de Seguridad;

b) Requerir directamente a dichos organismos informaciones, testimonios y documentos sobre la materia de esta Ley, obrantes en sus archivos, los que deberán cumplimentarse en el término que se fije en el requerimiento y conforme a las normas legales en vigencia;

c) Centralizar en el ámbito provincial los archivos existentes en esta materia, incluidos los archivos de la CONADEP y los de la Secretaría de Derechos Humanos del ámbito Ministerial de Justicia del Poder Ejecutivo Provincial;

d) Recibir nuevas informaciones, testimonios y documentos relativos a la materia de la presente Ley;

e) Invitar a las municipalidades y comunas de la Provincia de Córdoba a colaborar con el ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA, mediante la celebración de convenios tendientes a facilitar el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ley en sus respectivas jurisdicciones;

f) Invitar al Poder Judicial Federal y Provincial, al Ministerio Público, al Defensor del Pueblo, a los organismos descentralizados y a los organismos de contralor, a colaborar con el ARCHIVO PROVINCIAL DE

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

LA MEMORIA, a fin de facilitar el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en la presente Ley;

g) Dirigirse a los gobiernos de provincias, de países extranjeros, y a organizaciones internacionales, para requerir la comunicación de informaciones, testimonios y documentos sobre la materia de esta Ley, como así también solicitar la nominación del ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA para programas regionales, nacionales e internacionales de archivo y memoria;

h) Requerir, por los canales correspondientes, las informaciones pertinentes para los fines y objetivos de esta Ley, que pudieran obrar en los archivos de INTERPOL;

i) Dirigirse directamente a organismos no gubernamentales, tales como organismos de derechos humanos nacionales e internacionales, iglesias, asociaciones profesionales, académicas, estudiantiles, sindicatos y otras similares solicitando su colaboración para cumplimentar los fines y objetivos de la presente norma;

j) Dirigirse a cementerios, hospitales, clínicas y establecimientos similares para cumplimentar los fines y objetivos de esta Ley;

k) Coordinar acciones con el Archivo Nacional de la Memoria;

l) Celebrar convenios con universidades y otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en esta norma, incluidas las consultorías necesarias en materia de investigación y metodología;

m) Adoptar todas las medidas organizativas, técnicas y metodológicas necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ley, incluida la adquisición del equipamiento necesario -hardware y software- y la formación y perfeccionamiento del personal técnico, y

n) Crear un Registro de personas que en razón de sentencia judicial hayan sido condenadas por delitos de lesa humanidad en el marco del terrorismo de Estado.

ARTÍCULO 7º.- Organismos Públicos. Obligaciones. SIN perjuicio de las atribuciones señaladas en el artículo 6º de la presente Ley, los organismos dependientes de la Administración Pública Provincial, incluyendo las Fuerzas de Seguridad, deberán remitir al ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA, los antecedentes documentales pertinentes que obren en su poder, sin necesidad de requerimiento expreso de éste y en cuanto tomen conocimiento o adviertan sobre su existencia.

TÍTULO II

COMISIÓN PROVINCIAL DE LA MEMORIA

Capítulo Único

De la Comisión

ARTÍCULO 8º.- Creación. CRÉASE, con carácter permanente, la COMISIÓN PROVINCIAL DE LA MEMO-

RIA a fin de asesorar, ejecutar, garantizar y velar por el cumplimiento de los objetivos y atribuciones establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 9º.- Integración. LA COMISIÓN PROVINCIAL DE LA MEMORIA se integrará con los siguientes representantes:

a) De las organizaciones de Derechos Humanos de la Provincia, con reconocida trayectoria en la preservación de la memoria de las violaciones a los derechos humanos por parte del terrorismo de Estado, tengan o no personería jurídica;

b) Del Poder Ejecutivo Provincial;

c) Del Poder Legislativo Provincial;

d) Del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, y

e) Del ámbito institucional universitario, relacionado con la defensa y vigencia de los derechos humanos.

Se elegirán igual número de miembros suplentes quienes serán convocados, de ser necesario, en el orden en que fueron designados.

ARTÍCULO 10.- Funciones. SON funciones de la COMISIÓN PROVINCIAL DE LA MEMORIA, entre otras, las siguientes:

a) Dictar su propio Reglamento Interno;

b) Aprobar el Estatuto del ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA;

c) Elaborar, de acuerdo con las directivas para la salvaguardia del patrimonio documental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el plan de gestión del ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA, conforme al cual se organizarán y preservarán los archivos e instalaciones y se establecerán las pautas para su utilización, y

d) Aceptar o rechazar subvenciones, donaciones, legados, herencias u otros aportes.

ARTÍCULO 11.- Recursos. LA COMISIÓN PROVINCIAL DE LA MEMORIA, dispondrá para su funcionamiento de los siguientes recursos:

a) Los montos que el Presupuesto General de la Provincia le asigne anualmente;

b) Las subvenciones, donaciones y legados que se reciban de personas físicas o jurídicas -públicas o privadas-, destinadas a cumplir con los objetivos establecidos en la presente Ley;

c) Los intereses devengados por la inversión de dinero correspondiente a este organismo;

d) Todo arancel cobrado por aplicación de la presente Ley, de acuerdo a su reglamentación, y

e) Los aportes provenientes de Organizaciones No Gubernamentales, nacionales o extranjeras, que tengan afectación a la ejecución de proyectos o programas especiales, afines a los objetivos de la presente Ley.

TÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

ARTÍCULO 12.- Comisión. Conformación. LA COMISIÓN PROVINCIAL DE LA MEMORIA deberá quedar conformada dentro de los noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTÍCULO 13.- Asignación presupuestaria. EL Poder Ejecutivo Provincial arbitrará los medios conducentes para reasignar los recursos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 14.- Adhesión. ADHIÉRESE al marco normativo que regula la creación del Archivo Nacional de la Memoria mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional No 1259/2003.

ARTÍCULO 15.- Vigencia. LA presente Ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 16.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

JUAN SCHIARETTI

VICEGOBERNADOR

PRESIDENTE

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 400

Córdoba, 31 de marzo de 2006

Téngase por Ley de la Provincia Nº 9286, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. HÉCTOR RENÉ DAVID
MINISTRO DE JUSTICIA

DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

CIRCULARES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

RECTIFICACION I - CIRCULAR 02/2006 - CONVOCATORIA A CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CARGOS DE VICEDIRECTORES

NOMINA DE VACANTES DE VICEDIRECTORES

INCLUIR

REGIÓN PRIMERA

Zona	Centro Educativo	Banco	Localidad	Departamento	Vacante	Motivo
1111-42	Victor Mercante	Emplano	Córdoba	Capital	PERNANDEZ, MARIA ROSA	Substitución
1141-26	Gob. Juan Bautista Bustos	Alto Valle Sagrado	Córdoba	Capital	FAZIO, ANDREA MARCELA	Traslado
1151-13	Mario Fernández	San Roque	Córdoba	Capital	SARAZABAL, MARCELA	Asc. Concurso
1151-13	Mario Fernández	San Roque	Córdoba	Capital	FRIGO, MARCELA ROSANA	Asc. Concurso

REGIÓN CUARTA

Zona	Centro Educativo	Banco	Localidad	Departamento	Vacante	Motivo
4211-26	San José de Calasanz		Carmelo	Alto Valle Sagrado	BELTRAMI, PATRICIA SUSANA	Traslado

REGIÓN QUINTA

Zona	Centro Educativo	Banco	Localidad	Departamento	Vacante	Motivo
5111-15	Oral Manuel Belgrano	Salamba	Capilla del Monte	Punta Norte	VIA, TERESA (SRITA, CLAUDIA)	Traslado
5111-71	Acción Avellaneda	San Rosa	La Falda	Punta Norte	ALTAMIRANO, ELENA	Traslado
5211-21	Orlando V. Sanfeld	Centro	Unquillo	Córdoba	RIVERO, NOHA BEATRIZ	Traslado
5211-22	Jorge Newbery	La Providencia	Unquillo	Córdoba	SOLDAN PAROCI, MARIA A.	Asc. Concurso

5211-32	Isidoro Anagnino	Jub. Pizarro	Unquillo	Córdoba	DELERA, PATRICIA TERESA	Asc. Concurso
5211-42	Rafaela Ypanaqui	Centro	Villa Alanda	Córdoba	FALTBOWICZ, CRISTINA	Asc. Concurso
5211-74	Nogel Histórico	Centro	Saldes	Córdoba	OLVEDO, MONICA	Asc. Concurso
5211-93	Ciudad de Matinas, Argentina	Segunda Sección	Matinas, Argentina	Córdoba	MARTIN, ALICIA	Traslado
5321-11	25 de Mayo	Centro	Despeñaderos	Santa María	LOPEZ, ANANDA DEL CARMEN	Asc. Concurso
5411-51	Mariano Moreno		Santa Rosa	Cabarrucubá	MARTINEZ, GLORIA ISABEL	Traslado

REGIÓN SEPTIMA

Zona	Centro Educativo	Banco	Localidad	Departamento	Vacante	Motivo
7111-21	Provincia de Jujuy		Cruz del Eje	Cruz del Eje	MONER, BEATRIZ Y	Traslado
7111-21	Provincia de Jujuy		Cruz del Eje	Cruz del Eje	SUREVEDO VERCELES, LUDIANA	Traslado
7121-21	Acción Avellaneda	Estación Solo	Villa de Solo	Cruz del Eje	AMBER, TERESA	Substitución
7511-11	Oral San Martín	Centro	Villa Dolores	San Javier	FARIAS, SILVIA	Asc. Concurso
7511-31	Unión Panamericana	Centro	Villa Dolores	San Javier	SAROLA, MARIA ELVA	Traslado
7511-21	Manuel Belgrano	Palma	Villa Dolores	San Javier	SANCHEZ, MARICRISTIAN	Asc. Concurso
7511-31	Manuel Belgrano	Palma	Villa Dolores	San Javier	PWPERA, ALEJANDRA E.	Asc. Concurso

EXCLUIR

REGIÓN PRIMERA

Zona	Centro Educativo	Banco	Localidad	Departamento	Vacante	Motivo
1141-16	Pte. Roque S. Peña	Sócrates	Córdoba	Capital	SALAZAR, CLELIA BEATRIZ	Substitución
1111-26	Esteban del Campo	Altavilla	Córdoba	Capital	SONDAZ, MARIA ROSA	Substitución

1131-23	De las Américas	Kennedy	Córdoba	Capital	ALVAREZ, NORMA	Traslado
---------	-----------------	---------	---------	---------	----------------	----------

REGIÓN TERCERA

Zona	Centro Educativo	Barrío	Localidad	Departamento	Vicario	Motivo
3221-51	Ambro Capóvilis		Tirol	Sral. San Martín	BASTINO, MARTA STELLA	Jubilación

REGIÓN CUARTA

Zona	Centro Educativo	Barrío	Localidad	Departamento	Vicario	Motivo
4211-22	José María Paz	Los Rosas	Sral. Delfino	Juanes Corán	BERTUCCI, MARCELA LUISA	Asc. Concurso

REGIÓN QUINTA

Zona	Centro Educativo	Barrío	Localidad	Departamento	Vicario	Motivo
5111-51	Cap. Juan de Zevallos	San Martín	Valle Hermoso	Piedra	ARRACERÍA, AMALIA	Traslado
5321-51	Juan Bautista Alberdi		Tirol	Santa María	Res. 35602	Transferencia
5421-37	Primer Junta	Centro	Villa Rumpel	Colomuchés	JAMEZ, MONICA MADEL	Traslado

RECTIFICAR**REGIÓN PRIMERA**

Debe decir...

Zona	Centro Educativo	Barrío	Localidad	Departamento	Vicario	Motivo
1151-31	Prof. Miguel A. Z. Ortiz	Parque Republico	Córdoba	Capital	MARTIN, ESTELA	Traslado
1151-31	Prof. Miguel A. Z. Ortiz	Parque Republico	Córdoba	Capital	VALERGA, ANA MARIA	Jubilación

Debe decir...

Zona	Centro Educativo	Barrío	Localidad	Departamento	Vicario	Motivo
1151-31	Prof. Adolfo Argüello	Parque Republico	Córdoba	Capital	MARTIN, ESTELA	Traslado
1151-31	Prof. Adolfo Argüello	Parque Republico	Córdoba	Capital	VALERGA, ANA MARIA	Jubilación

REGIÓN TERCERA

Debe decir...

Zona	Centro Educativo	Barrío	Localidad	Departamento	Vicario	Motivo
3121-18	Miguel G. Fonice		Villa Ascasubi	Tercero Arriba	FERRERA, ALICIA	Asc. Concurso
3221-31	Dr. Juan B. Alberdi		Villa María	Sral. San Martín	DEBASTIANI, LILIAN	Traslado

Debe decir...

Zona	Centro Educativo	Barrío	Localidad	Departamento	Vicario	Motivo
3121-18	Miguel G. Fonice		Villa Ascasubi	Tercero Arriba	FERREYRA, GRACIELA DEL VALLE	Asc. Concurso
3221-31	Dr. Juan B. Alberdi		Villa María	Sral. San Martín	DEBASTIANI, LILIAN	Traslado

RESOLUCIONES**REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA****RESOLUCION GENERAL Nº 3**

Córdoba, 31 de Marzo de 2006

VISTO: Que por resolución General Nº 02 del 28-02-2006, por razones operativas y a efectos de una mejor organización del servicio se estableció para el corriente mes de marzo que la atención al público se realice en el horario de 08,00 a 20,00 horas, bajo la siguiente modalidad: a) Ingreso de documentación en el horario de 08,00 a 14,00 horas; y b) Retiro de documentación y Mesa de consultas en el horario de 08,00 a 20,00 horas. También se suspendió la recepción de documentos ingresados bajo el "Régimen de Publicidad y Expedición Extraordinaria y Voluntaria" en la modalidad "en mano", y determinado la recepción de certificados notariales "superurgentes" desde las 08,00 y hasta las 09,30 Hs.

Y CONSIDERANDO:

1º) Que subsistiendo las razones que dieron origen a la citada resolución, se estima conveniente y oportuno prorrogar su vigencia hasta el 30-04-2006.

2º) Que conforme las previsiones contenidas en el art. 61 de la L.P. 5.771, esta Dirección se encuentra facultada para dictar disposiciones de carácter general conducentes al mejor funcionamiento del organismo.-

POR TODO ELLO, lo establecido en las normas legales citadas, y en uso de sus atribuciones, la **DIRECCIÓN del REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

Artículo Primero: PRORROGAR hasta el día 30-04-2006 inclusive, la vigencia de la Resolución General Nº 02 del 28-02-2006.

Artículo Segundo: DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, a la Secretaría de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos.-

Artículo Tercero: Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dese copia y archívese.-

DRA. MARÍA CRISTINA CACERES DE DÜNKLER

SUBDIRECTORA

REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES S.E.M.**RESOLUCIÓN Nº 14**

Córdoba, 18 de abril de 2006

VISTO: El expediente 0405-008677/2006 en el cual obran actuaciones relacionadas con el otorgamiento del Patrocinio Oficial al "TÍTULO MUNDIAL PROFESIONAL WIBA (WOMEN INTERNATIONAL BOXING ASSOCIATION)" categoría Gallo a desarrollarse el día Viernes 21 de Abril de 2006, en las instalaciones del Estadio Orfeo de esta Ciudad de Córdoba, con la organización de la Agencia Córdoba Deportes SEM.-

Y CONSIDERANDO:

Que, obra agregado en autos el pedido efectuado por parte del Director de Deporte Federado y Alto Rendimiento Prof. Luis Minelli, solicitando que el acontecimiento de referencia, sea declarado de Interés Provincial.-

Que en esta ocasión la primera boxeadora Cordobesa Carolina Marcela Gutiérrez más conocida como "chapi Gutiérrez", competirá nada más y nada menos por el título mundial antes expresado, quien a su vez cuenta con licencia deportiva como profesional que le permite estar en la competencia de envergadura de que se trata.-

Que, además de la presencia femenina mencionada, se contará con la participación de los púgiles argentinos Julio David Ler y Omar Andrés Narváez y los paraguayos Sixto Vera Spínola, Feliciano Darío Azuaga, en el marco internacional que reviste el acontecimiento referido.-

Que, este evento no solo es importante desde el punto de vista deportivo, sino también lo es desde el punto de vista social y económico, ya que moviliza gran cantidad de personas que concurren a ver el espectáculo, lo que genera grandes beneficios para la provincia.

Que, además es importante destacar la cobertura mediática de la competencia, en las cifras de audiencia televisiva de todo el mundo.-

Que, obra en autos el informe

elaborado por el Coordinador de Deporte Organizado de esta Agencia, Profesor Horacio Garimaldi en el que resalta la importancia del evento de referencia y adscribe a la solicitud de Interés Provincial.-

Que obra agregado en autos el dictamen emitido por la Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, bajo el Nº 007/2006.-

Que la característica de este acontecimiento posee entidad suficiente para hacerlo merecedor del reconocimiento del Gobierno Provincial, a través de la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta.-

Por ello, en uso de sus atribuciones y las disposiciones contenidas en el decreto 592/04,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA DEPORTES S.E.M. RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE DE INTERÉS PROVINCIAL al "TÍTULO MUNDIAL PROFESIONAL WIBA (Women International Boxing Association)", categoría Gallo a desarrollarse el día Viernes 21 de Abril de 2006, en las instalaciones del Estadio Orfeo de esta Ciudad de Córdoba, con la organización de la Agencia Córdoba Deportes SEM.-

ARTÍCULO 2º.- LAS AUTORIDADES responsables del mencionado evento deberán elevar al Directorio de la Agencia, en un plazo no mayor de quince (15) días de finalizados los eventos un informe evaluativo sobre la actividad.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. HORACIO MANZUR

PRESIDENTE

AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES S.E.M.

FERNANDO S. SASSATELLI

DIRECTOR

AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES S.E.M.

DIRECCIÓN DE CATASTRO**RESOLUCION Nº 72**

Córdoba, 7 de Abril de 2006

VISTO: lo dispuesto por Resolución Normativa Nº 4/06, que establece la necesidad de plano de mensura que reúna condiciones técnicas, para la transferencia de inmuebles rurales ubicados en la Provincia de Córdoba; dentro del régimen previsto por los artículos 34 y 36 de la Ley Nº 5057;

Y CONSIDERANDO:

Que ante las inquietudes formuladas por el Colegio de Escribanos sobre el contenido de la norma, que luego plasmara en la presentación de fecha 16/03/06, se ha considerado suspender en forma transitoria los efectos obligatorios de la misma, en orden a elaborar instrumentos y herramientas que viabilicen en forma ágil y eficaz la implementación de las disposiciones de la Resolución Normativa bajo análisis; cuyo único fin es el de garantizar y hacer efectiva la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario.-

Que a los efectos señalados esta Dirección entiende adecuado establecer un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos, para la participación constructiva de los sectores profesionales con incumbencia en el tema;

Atento a ello, y en ejercicio de las facultades acordadas por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR DE CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º .- Establecer que durante el plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos no serán exigibles en forma obligatoria las disposiciones contenidas en Resolución Normativa N° 01/04, Punto 7.9, apartados 7.9.1 y 7.9.2 (Texto conforme Resol. Normativa 04/06).

ARTÍCULO 2º.- Cúrsese comunicación a los Colegios Profesionales con incumbencia en el tema, para que dentro del marco jurídico que le da sustento y en orden a la finalidad perseguida por la norma, formulen los aportes que estimen adecuados y útiles para la correcta implementación del sistema.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese la presente.-

ING. CIVIL RAÚL ARANCIBIA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CATASTRO

ACUERDOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO OCHOCIENTOS DIECISIETE - SERIE "A".- En la ciudad de Córdoba, a los diecisiete días del mes abril del año 2006, con la Presidencia de su Titular Dr. **Luis Enrique RUBIO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores: **María Esther CAFURE de BATISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, Armando Segundo ANDRUET (h) y Mercedes BLANC G. DE ARABEL**, con la asistencia del Director General de Superintendencia Dr. **Miguel Ángel DEPETRIS** y **ACORDARON:**

Y VISTO: La puesta en vigencia de la ley provincial 9283 de Violencia Familiar, como así también los Acuerdos Reglamentarios a la misma N° 813 -Serie A- de fecha 21.III.06 y 815 -Serie A- del 7.IV.06; de igual modo la solicitud que ha sido formulada por los Señores Jueces de Familia, en el sentido de la multiplicación de causas sobrevinientes que ha complejizado en grado máximo la rutina ordinaria de trabajo en dichas dependencias, alterando el despacho de proveídos y dictado de resoluciones en los plazos que son previstos por la ley procesal a tales efectos.

Y CONSIDERANDO: Que acorde a las razones que han sido presentadas y que todas ellas conjugan en la reciente sanción de la Ley N° 9283 de Violencia Familiar, la que ha traído como consecuencia y hasta tanto se culmine una primera fase de adecuación al nuevo marco normativo y se complemente con la totalidad de la infraestructura concerniente al adecuado funcionamiento de ella; es que corresponde disponer una prórroga de los plazos fatales u ordenatorios dispuestos por las leyes, en relación con las causas que se encuentren a resolución y de aquéllas otras, que de futuro y hasta la fecha en que se indicará infra llegaran a estar en dichas condiciones.

Por todo ello,

SE RESUELVE:

I.- Disponer que hasta el 30.VII.06 la totalidad de resoluciones que queden en estado de ser resueltas, se tendrá por prorrogado el plazo de fenecimiento de dicho término para dictar resolución en la cantidad de sesenta (60) días; sin perjuicio de aquellas cuestiones complejas o de máxima urgencia y que las circunstancias particulares del caso, no autoricen dicha demora.

II.- Disponer que hasta el 31.VI.06 el plazo para dictar los decretos correspondientes a los expedientes que pasaren a despacho, se extenderá prorrogado hasta los cinco días.

III.- Comuníquese a los Señores Jueces de Familia.-

IV.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Dr. Miguel Ángel Depetris, Director General de Superintendencia.

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. MIGUEL ÁNGEL DEPETRIS
DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 129 - 16/02/06 - Dispónese la Cesantía del señor Sergio Alejandro Gerbaudo (D.N.I. N° 17.669.097 - Clase 1966), Afiliado N° 1-17669097, Cargo: Agrupamiento Administrativo y Técnico, Categoría 2 (21-202), Programa 553 - Gerencia de Programas de Inspección del Trabajo, dependiente de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Producción y Trabajo, a partir del día 10 de enero de 2003, por haber incurrido en la causal de abandono de cargo, s/ Expte. N° 0322-007660/03.-

DECRETO N° 432 - 10/04/06 - Acéptase la denuncia de Herencia Vacante, formulada por la señorita Aurora Ana Gonella (D.N.I. N° 10.377.214), sobre los bienes quedados vacantes al fallecimiento del señor Pablo Daniel Cericola. Acéptase la fianza ofrecida a los efectos legales consistentes en un inmueble de propiedad de la señorita Aurora Ana Gonella, ubicado en Urbanización "Los Troncos", de la Localidad de Monte Cristo, Departamento Río Primero de esta Provincia, designado como Lote N° 5, Manzana N° 7, inscripto a la Matrícula N° 260209 (25), Cuenta N° 2511-2032444/9 ampliando dicha fianza con los derechos hereditarios sobre un inmueble inscripto en Protocolo de Dominio N° 24941, Folio 29464, Tomo 118, Año 1953, Cuenta N° 1101-0761865/1, según Auto Interlocutorio N° 622 de fecha 28 de diciembre de 1993 dictado en autos:

"Gonella Alcides Ambrosio - Declaratoria de Herederos", tramitados ante el Juzgado en lo Civil y Comercial 12 Nominación, Secretaría Fernández. Ordénase a la Dirección de Catastro y al Registro General de la Provincia, la colocación de Nota de Prevención en el asiento dominial del bien vacante respecto a la disposición de

este Poder Ejecutivo a efectos de impedir cualquier operación referida al inmueble denunciado, advirtiendo que en caso de producirse cualquier situación como la relacionada precedentemente, se informará a la Contaduría General de la Provincia. Instrúyase al señor Fiscal de Estado para que inicie las acciones judiciales pertinentes, en resguardo de los derechos que le pudiese corresponder a la Provincia, s/ Expte. N° 0424-027903/2004.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 74 - 23/03/06 - Fijar para el día 25 de Abril del Año 2006 a las 12:00 hs., la fecha de apertura de las propuestas que se formulen a la Licitación Pública N° 02/06, para contratar el desarrollo de la documentación técnica necesaria y la ejecución de la obra: "NUEVO LAVADERO EN EL EDIFICIO DEL HOSPITAL TRANSITO CACERES DE ALLENDE, ubicado en la Calle Coronel Pringles N° 1002 - Barrio Pueyrredón - Córdoba - Departamento Capital", debiéndose presentar las propuestas en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Arquitectura, sita Humberto Primo N° 725, Córdoba, hasta la fecha y hora indicada precedentemente.-Publicar el aviso de Licitación por el término de cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial de la

Provincia y por tres (3) días en los medios autorizados oportunamente por la Dirección de Difusión, conforme lo establecido por la legislación vigente, s/ Expte. N° 0047-012675/2006.-

RESOLUCION N° 53 - 7/03/06 - Justificar la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Recalce o Submuración del Sector Sudeste del edificio de la Escuela "CORONEL ARTURO CARPANI COSTA", ubicada en Calle Maestro Piña N° 300 de la localidad de Sebastián El Cano - Departamento Río Seco - ; Provincia de Córdoba", contratada con la Empresa Miguel Desiderio Quintana y consecuentemente Aprobar el Acta de Recepción Provisional (fs.117), que forma parte de la presente Resolución como Anexo I, procediendo a Devolver la garantía por ejecución de contrato oportunamente constituída mediante Póliza de Seguro de Caución N° 425.701, expedida por Alba Compañía Argentina De Seguros S.A., conforme las razones

expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-011968/2004.-

RESOLUCION N° 64 - 16/03/06 - Aprobar el Acta de Recepción Provisional obrante a fs. 146, de la obra: "Restauración y Reparaciones Generales en el edificio de la Estancia Jesuítica De Caroya ubicada en la Ruta E-66 - Jesús María - Departamento Colón - Provincia de Córdoba", y consecuentemente devolver al Contratista de la misma, la Empresa María Laura Lirio, la garantía por ejecución de contrato oportunamente constituída, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-012060/2005.-

RESOLUCION N° 66 - 16/03/06 - Rectificar el Artículo 1º de la Resolución N° 045 de la Dirección Provincial de Arquitectura de fecha 01/03/2006, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1*: APROBAR la documentación elaborada para contratar la realización de la Obra Civil para ejecutar la Caja de un ascensor montacamillas, en el HOSPITAL MATERNO PROVINCIAL, ubicado en Pasaje Caeiro N° 1259 - Barrio San Vicente - Córdoba - Dpto. Capital", que corre de fojas cuatro (4) a fojas sesenta y tres (63) y de fojas sesenta y nueve (69) a fojas ochenta y cinco (85) del presente expediente, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Diecinueve Con Ochenta y Seis Centavos (\$ 82.819,86.-)", s/ Expte. N° 0047-012676/2006.-